

PEREZ BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS

Notaría 5^{ta}



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Quito, 7 de Noviembre de 2007

SEÑOR NOTARIO:

00000 1

De mi consideración:

Por medio de la presente le solicito se sirva protocolizar los documentos relativos al poder que otorga la compañía M-I OVERSEAS LIMITED., a favor del señor ANDRE CORREA DE FIGUEREIDO

Solicito me conceda 4 copias certificadas..

Muy atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos A. Salazar Toscano'. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

Carlos A. Salazar Toscano
Matrícula N° 3484
C.C. 1702168590

PB&P

PEREZ BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS

Notaría 5ta



Quito, 4 de octubre del 2.007

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

Ref: M-I OVERSEAS LIMITED

Señor Superintendente:

Adjuntas a la presente sírvase encontrar tres copias certificadas de la escritura de Poder que otorga la compañía M-I OVERSEA LIMITES, a favor del señor Andre Correa de Figueiredo., para que se sirva aprobar de conformidad con la Ley de Compañías.

Notificaciones las recibiré en el Estudio Pérez, Bustamante y Ponce abogados, ubicado en la avenida República de El Salvador No. 1082 y Naciones de esta ciudad, casillero judicial No., 68

Muy atentamente,

Dr. Carlos A. Salazar T.
Matrícula No. 3.484 CAQ
c.c. 170216859-0

TRADUCCIÓN

El Estado de Texas
Secretario de Estado
APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)



- 1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
- 2. ha sido firmado por LARRY MAGALLAN,
- 3. actuando en su calidad de Notario Público, Estado de Texas,
- 4. lleva el sello de LARRY MAGALLAN,
Notario Público, Estado de Texas
Comisión expira: 03-26-08.

CERTIFICADO

- 5. en Austin, Texas,
- 6. el 20 de septiembre de 2007,
- 7. por el Secretario del Estado de Texas.
- 8. Certificado No. N-608573
- 9. Sello (sello del Estado de Texas)
- 10. Firma Phil Wilson, Secretario de Estado

M-I SWACO

M-I OVERSEAS LIMITED

PODER

SÉPASE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO:

QUE nosotros, M-I OVERSEAS LIMITED, una compañía limitada por acciones constituida en las Islas Caimán, con oficina registrada en Caledonian Bank and Trust Limited, P.O. Box 1043, George Town, Gran Caimán, en adelante denominada la "Compañía", por el presente instrumento nombramos a ANDRÉ CORRÊA DE FIGUEIREDO, con pasaporte No. CM056429, de nacionalidad brasileña, como nuestro APODERADO para manejar y dirigir cualquier negocio que actualmente o en el futuro se emprenda en el Ecuador y, con ese propósito y con relación a ello, para hacer, a nuestro nombre y en representación nuestra, todos los actos y cosas que dicho APODERADO considere apropiadas, incluyendo (sin perjuicio de la generalidad de lo que antecede) la facultad de:

1. Actuar como representante de la Compañía en el Ecuador en la suscripción de cualesquier contratos u otros actos jurídicos, y llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con compromisos.
2. Negociar, cerrar y celebrar contratos, licencias y acuerdos de cualquier naturaleza.
3. Comprar, vender o permutar, o adquirir, enajenar o negociar de cualquier otra manera bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, y celebrar contratos de arrendamiento, acuerdos para arrendamiento, contratos de alquiler y licencias con relación a fábricas, oficinas, casas u otros predios o propiedades para su ocupación o uso por parte de la Compañía, cualquier subsidiaria de la misma, o cualquier funcionario o empleado de la misma.
4. Comprar o vender al contado o a crédito, tomar y dar en arriendo o en arriendo con opción de compra bienes de toda clase.
5. Contratar, mantener y cobrar sumas por reclamos bajo seguros contra pérdida, daño y responsabilidad.
6. Operar cualquier cuenta bancaria establecida por la Compañía en el Ecuador, abrir y operar cualquier nueva cuenta bancaria establecida por la Compañía en el Ecuador, girar, firmar, endosar y negociar cheques,

2
Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



letras de cambio, cheques o talones para pago de dividendos o intereses, e instrumentos negociables, pero excluyendo la facultad de aceptar letras de cambio y la facultad de dar pagarés.

7. Exigir, recuperar, ejecutar y dar recibos, descargos, finiquitos e indemnizaciones válidos y suficientes por y respecto de todos los bienes, dineros, valores y derechos a los que nosotros tenemos y podemos tener derecho, y hacer una transacción o renuncia respecto de cualquier demanda relativa a éstos, y pagar, satisfacer o llegar a una transacción respecto de cualquiera de nuestras deudas u obligaciones o de cualquier reclamo en contra nuestra.
8. Con relación a cualesquier acciones, fondos, obligaciones, acciones no redimibles, valores o inversiones, asistir y votar como nuestro apoderado en juntas de tenedores de dichos instrumentos, y hacer, aprobar o oponerse a cualquier ejercicio o modificación de derechos.
9. Iniciar, impulsar, defender, transar, abandonar o acatar la sentencia en cualquier procedimiento legal, sumarse o someter a arbitraje, otorgar garantías o indemnizaciones por costos, consignar dineros en un tribunal y obtener el pago de dineros consignados en un tribunal.
10. Presentar, respaldar u oponerse a cualquier petición de liquidación o quiebra; sumarse, aprobar u oponerse a cualquier concordato o acuerdo; asistir y votar o nombrar a cualquier persona para que asista y vote como apoderado nuestro en cualquier junta de acreedores; hacer y presentar pruebas de crédito y, en general, representarnos en cualquier proceso de liquidación, quiebra o insolvencia.
11. Contratar, pagar la remuneración, despedir y establecer y modificar los deberes y duración de la contratación de empleados.
12. Hacer todas las gestiones necesarias y llevar a cabo todos los actos y suscribir todos los documentos que se requiera de conformidad con las leyes del Ecuador para que la Compañía esté debidamente autorizada para llevar a cabo negocios en el Ecuador.
13. Las facultades aquí otorgadas podrán ser ejercidas por el mencionado ANDRÉ CORRÊA DE FIGUEIREDO, nuestro APODERADO, respecto de todos los negocios, bienes e intereses de la Compañía en cualquier lugar dentro del Ecuador y sus aguas adyacentes.
14. Colaborar en la realización de cualquier acto o cosa que esté autorizada por este instrumento.

Humberto Navas D.
Quito Ecuador



Enio Humberto Navas D.
Notario Público Ecuador

15. Delegar la totalidad o parte de su autoridad derivada de este Poder a cualquier empleado de M-I L.L.C., una compañía de responsabilidad limitada de Delaware, Estados Unidos de América, o de una compañía subsidiaria, asociada o filial de M-I L.L.C., según lo considere conveniente en las siguientes circunstancias:

1. Durante cualquier ausencia del Ecuador, por cualquier razón mencionado ANDRÉ CORRÊA DE FIGUEIREDO;
2. Durante cualquier período de incapacidad del mencionado ANDRÉ CORRÊA DE FIGUEIREDO que impida su participación activa en el cumplimiento de sus deberes;
3. Una vez que termine el nombramiento del mencionado ANDRÉ CORRÊA DE FIGUEIREDO debido a un nombramiento para otro cargo, retiro, destitución o por otra razón.

Y se considerará que la antes mencionada facultad de delegación operará de conformidad con las secciones 15.2 y 15.3 de este instrumento en caso de que el mencionado ANDRÉ CORRÊA DE FIGUEIREDO no pueda, por cualquier razón, aprobar dicha delegación. En esas circunstancias, la delegación podrá ser aprobada retrospectivamente por el Directorio.

Se estipula que no se podrá hacer ninguna delegación de autoridad según la mencionada facultad de delegación a ninguna persona que no sea las personas antes mencionadas sin una resolución del Directorio que específicamente permita la delegación a esa otra persona.

Y para todos y cada uno de los propósitos anteriores, se otorga la facultad de firmar, sellar, entregar, suscribir y hacer cualesquiera escrituras, transferencias, documentos, actos y cosas de la misma manera que nosotros lo haríamos si estuviésemos presentes, y contratar y pagar la remuneración de banqueros, corredores, abogados y agentes.

Se estipula que ninguna de las disposiciones de este Poder se considerará como una autorización para que el mencionado ANDRÉ CORRÊA DE FIGUEIREDO (i) distribuya o emita ninguna acción o (ii) haga, en representación nuestra, cualquier acto o cosa que nuestros Directores no estén autorizados a hacer en representación nuestra de conformidad con los estatutos actualmente vigentes.

Y, por el presente instrumento, declaramos que este Poder entrará en pleno vigor y efecto a partir del 1 de octubre de 2007 y continuará de allí en adelante hasta que el mencionado ANDRÉ CORRÊA DE FIGUEIREDO haya recibido notificación de la revocatoria de este Poder, o hasta que dicha

revocatoria haya sido registrada ante las autoridades competentes del Ecuador, lo que ocurra primero.

En testimonio de lo cual, hemos dispuesto que se coloque en este instrumento el Sello Común hoy, 17 de septiembre de 2007.

EL SELLO COMÚN DE
M-I OVERSEAS LIMITED
fue colocado en este instrumento
en presencia de:
(firmado) James C. Webster
Director

(firmado) Christopher I.S. Rivers
Director

(sello) M-I Overseas Limited

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Estado de Texas
Condado de Harris
A saber:

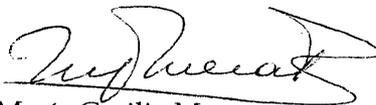
Ante mí, el suscrito, Notario Público en y para el Estado de Texas, en esta fecha comparecieron personalmente Christopher I.S. Rivers y James C. Webster, Directores de M-I OVERSEAS LIMITED, a quienes conozco como las personas cuyos nombres aparecen en el instrumento precedente, y reconocieron ante mí que dicho instrumento fue un acto de la mencionada compañía M-I OVERSEAS LIMITED y que lo suscribieron como acto de dicha compañía en sus calidades antes mencionadas.

Otorgado bajo mi firma y sello oficial hoy, 17 de septiembre de 2007.

(firmado) Larry Magallan
Notario Público en y para
el Estado de Texas

(sello)

Larry Magallan
Notario Público, Estado de Texas
Mi comisión expira en marzo 26, 2008



María Cecilia Mera
Traductora
C.I. 170498434-1



Quito, 24 de Septiembre de 2007.

Señor Doctor
Juan Manuel Marchán
PEREZ BUSTAMANTE & PONCE
Ciudad

Estimado Juan Manuel:

Adjunto Poder General de André Figueiredo debidamente apostillado para proceder con el registro.

En caso de ser necesario algún otro documento no dudes en solicitarlo.

Atentamente,

Gabriela Sandoval
Contralor



The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1. Country: United States of America

This public document
2. has been signed by

LARRY MAGALLAN

3. acting in the capacity of

Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of

LARRY MAGALLAN, Notary Public, State of
Texas, Commission Expires: 03-26-08

00045 5

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

6. on September 20, 2007

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. N-608573

9. Seal

10. Signature:



Phil Wilson

Phil Wilson
Secretary of State
ST/yv



Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS:

THAT we, M-I OVERSEAS LIMITED, a Company limited by shares incorporated in the Cayman Islands and having our registered office at Caledonian Bank and Trust Limited, P. O. Box 1043, George Town, Grand Cayman, hereinafter called "the Company" hereby appoints ANDRÉ CORRÊA DE FIGUEIREDO, passport No. CM056429, a Brazilian citizen, to be our ATTORNEY-IN-FACT to manage and conduct any business now or hereafter undertaken in Ecuador, and for that purpose or in connection therewith, to do in our name and on our behalf all such acts and things as our said ATTORNEY-N-FACT may think fit, including (without prejudice to the generality of the foregoing) authority:

1. To act as the Company's representative in Ecuador in the execution of any contracts or other juridical acts, and to perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments.
2. To negotiate, conclude and enter into contracts, licenses and arrangements of any description.
3. To buy, sell, exchange or otherwise acquire dispose of or deal in any manner with real or personal property of any description and to enter into leases, agreements for leases, tenancies, licenses in relation to factories, offices, houses or other premises or property for occupation or use by the Company or by any subsidiary company thereof or by any officer or employee thereof.
4. To buy and sell for cash or on credit, hire and let for hire or hire purchase goods of all kinds.
5. To effect, maintain and recover under insurances against loss, damage and liability.



6. To operate on any banking account established by the Company in Ecuador, to open and operate on any new banking account established by the Company in Ecuador, to draw, sign, endorse and negotiate cheques, bills of exchange, dividend and interest warrants and negotiable instruments, but excluding power to accept bills of exchange and power to give promissory notes.
7. To demand, recover, enforce and give good and sufficient receipts, discharges, releases and indemnities for and in respect of all property, money, securities and rights to which we are or may be entitled and to effect a compromise or release of any claim in respect thereof and to pay, satisfy or compromise any of our debts or liabilities or any claim against us.
8. In connection with any stocks, funds, debentures, debenture stock, securities or investments, to attend and vote as our proxy at meetings of holders thereof and to effect, sanction or oppose any exercise or modification of rights.
9. To institute, carry on, defend, compromise, abandon or submit to judgement in any legal proceedings, to join in and to submit to arbitration, to give security or indemnities for costs, to pay money into Court and to obtain payment of money lodged in Court.
10. To present, support or oppose any petition for winding up or bankruptcy; to join in, sanction or oppose any composition or arrangement; to attend and vote or appoint any person to attend and vote as our proxy at any meetings of creditors; to make and file proofs of claim and, generally, to represent us in any liquidation, bankruptcy or insolvency.
11. To engage, remunerate, dismiss and fix and vary the duties and terms of service of employees.
12. To take all necessary steps and perform all actions and execute all documents as may be required under the laws of Ecuador to properly qualify the Company to do business in Ecuador.
13. The powers herein granted shall be exercisable by the said ANDRÉ CORRÊA DE FIGUEIREDO our said ATTORNEY-IN-FACT in fact, in respect of all business, property and concern of the Company anywhere within Ecuador and the water adjacent thereto.
14. To concur in doing any act or thing hereby authorized.
15. To delegate all or part of his authority under this Power of Attorney to any employee of M-I L.L.C., a Delaware, USA limited liability company or said M-I L.L.C.'s subsidiary, associate or affiliate companies as he shall think fit in the following circumstances:

1. During any absence from Ecuador for any reason of the said ANDRÉ CORRÊA DE FIGUEIREDO;
2. During any period of incapacity of the said ANDRÉ CORRÊA DE FIGUEIREDO which precludes his active participation in the performance of his duties;
3. At the termination of the appointment of the said ANDRÉ CORRÊA DE FIGUEIREDO whether by reason of appointment elsewhere, dismissal or any other reason.



AND the aforesaid power of delegation will be deemed to operate under 15.2 and 15.3 above in the event that the said ANDRÉ CORRÊA DE FIGUEIREDO is unable for any reason to sanction such delegation. Delegation in such circumstances may be approved retrospectively by the Board of Directors.

PROVIDED that no delegation of authority under the aforesaid power may be made to any other person than as provided aforesaid without a resolution of the Board of Directors specifically allowing such delegation to such other person.

AND for all or any of the above purposes to sign, seal, deliver, execute and do any deeds, transfers, documents, acts and things as effectually as we ourselves could do if personally present, and to employ and remunerate bankers, brokers, lawyers and agents.

PROVIDED that nothing herein contained shall be deemed to authorize our said ATTORNEY-IN-FACT (i) to allot or issue any shares or (ii) to do on our behalf any act or thing which our Directors are not authorized to do on our behalf under our Articles of Association for the time being.



AND WE HEREBY DECLARE that this Power of Attorney shall be in full force and effect from the 1st day of October, 2007 and continue thereafter until the said ANDRÉ CORREA DE FIGUEIREDO shall have received notice of the revocation of this Power of Attorney or until such revocation shall have been registered with the proper authorities of Ecuador whichever first occurs.

IN WITNESS WHEREOF, we have caused our Common Seal to be affixed hereto this 17th day of September, 2007.

THE COMMON SEAL OF M-I OVERSEAS LIMITED was hereunto affixed in the presence of:

James C. Webster
James C. Webster
Director
(SEAL)

Christopher I.S. Rivers
Christopher I.S. Rivers
DIRECTOR

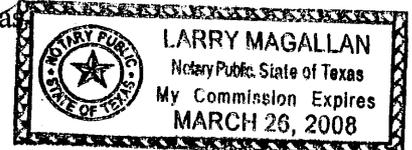
STATE OF TEXAS §
§
COUNTY OF HARRIS §

BEFORE ME, the undersigned, a Notary Public in and for the State of Texas, on this day personally appeared Christopher I.S. Rivers and James C. Webster, Directors of M-I OVERSEAS LIMITED, known to be the persons whose names are subscribed to the foregoing instrument, and acknowledged to me that the same was the act of the said M-I OVERSEAS LIMITED and that they executed the same as the act of such corporation in the capacity therein stated.

Given under my hand and seal of office, this 17th day of September 2007.

(SEAL)

Larry Magallan
Notary Public in and for
the State of Texas



Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

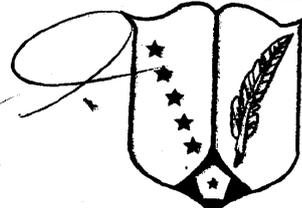
...ZON DE PROTOCOLIZACION:

A petición del Dr. CARLOS SALAZAR TOSCANO, Abogado con matrícula profesional No. 3484 del Colegio de Abogados de Pichincha. Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Titular Quinto de este cantón Quito, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial, por mandato de la misma providencia, protocolizo incorporando al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo en trece fojas, el poder que otorga la compañía M. OVERSEAS LIMITED, a favor del señor ANDRE CORREA de FIGUEIREDO, constante en los documentos adjuntos. Quito, a dos de octubre del año dos mil siete.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila,
Notario Quinto del cantón Quito.- Sigue un sello.

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA ^{1/2} COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA
Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

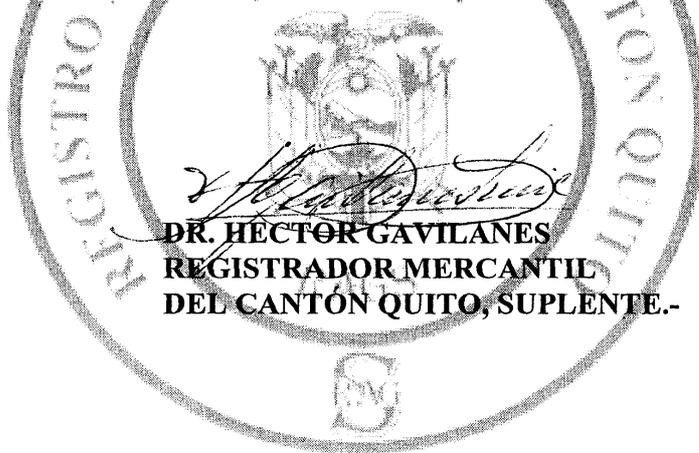
Luis Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **07.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de Octubre del 2.007, bajo el número **3203** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 960 del Registro Mercantil de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa, a fs 1622, Tomo 121.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 02 de Octubre del 2.007, efectuada ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera " **M-I OVERSEAS LIMITED** " confiere a favor del **SR. ANDRÉ CORREA DE FIGUEIREDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1920**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44166**.- Quito, a uno de Noviembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. HÉCTOR GAVILANES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-



HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

RESOLUCION No. 07.Q.IJ. 4322

GONZALO MERLO PEREZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de octubre del 2007, que contiene el Poder que la compañía extranjera M-I OVERSEAS LIMITED, a través de los Directores confiere al señor André Correa de Figueiredo, de nacionalidad brasilera, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.07.140 de 25 de octubre del 2007, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.07.229 de 16 de agosto del 2007;

RESUELVE:

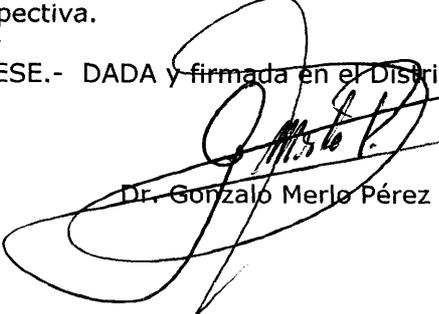
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera M-I OVERSEAS LIMITED, de 18 de junio de 1990; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 OCT 2007


Dr. Gonzalo Merlo Pérez

PVF/mfc
T. 30841
Exp.46679



Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 3203
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 01 NOV 2007

Dr. Héctor Cavillanas Freire
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

Miércoles, 7 de noviembre de 2007

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

sumas o reclamos bajo seguros contra pérdida, daños y responsabilidad.

6. Operar cualquier cuenta bancaria establecida por la Compañía en el Ecuador, abrir y operar cualquier cuenta bancaria establecida por la Compañía en el Ecuador, girar, firmar, endosar y negociar cheques, letras de cambio, cheques o talones para pagos de dividendos o intereses, e instrumentos negociables, pero excluyendo la facultad de aceptar letras de cambio y la facultad de dar pagarés.

7. Exigir, recuperar, ejecutar y dar recibos, descargos, finiquitos e indemnizaciones válidos y suficientes por y respecto de todos los bienes, dineros, valores y derechos a los que nosotros tenemos y podemos tener derechos, y hacer una transacción y renuncia respecto de cualquier demanda relativa a esto y pagar, satisfacer o llegar a una transacción respecto a cualquiera de nuestras deudas u obligaciones o de cualquier reclamo en contra nuestra.

8. Con relación a cualesquier acciones, fondos, obligaciones, acciones no redimibles, valores o inversiones, asistir y votar como nuestro apoderado en junta de tenedores de dichos instrumentos, y hacer aprobar o oponerse a cualquier ejercicio o cualquier modificación de derechos.

9. Iniciar, impulsar, defender, transar, abandonar o acatar la sentencia en cualquier procedimiento legal, somerse o someter a arbitraje, otorgar garantías o indemnizaciones por costos, consignar dineros en un tribunal y obtener el pago de dineros consignados en un tribunal.

10. Presentar, respaldar u oponerse a cualquier petición de liquidación o quiebra, somerse, aprobar, u oponerse a cualquier concordato o acuerdo, asistir y votar a nombre de cualquier persona para que asiste y vota, apoderado nuestro, en cualquier junta de acreedores, hacer y presentar pruebas de créditos, y, en general representarnos en cualquier proceso de liquidación, quiebra o insolvencia.

11. Contratar, pagar la remuneración, despedir y reestablecer y modificar los deberes y duración de la contratación de empleados.

12. Hacer todas las gestiones necesarias y llevar a cabo todos los actos y suscribir todos los documentos que se requieran de conformidad con las leyes del Ecuador para que la compañía esté debidamente autorizada para llevar a cabo negocios en el Ecuador.

13. Las facultades aquí otorgadas podrán ser ejercidas por el mencionado Andre Correa de Figueiredo, nuestro apoderado, respecto de todos los negocios, bienes, intereses de la compañía en cualquier lugar dentro del Ecuador y sus aguas adyacentes.

14. Colaborar en la realización de cualquier acto o cosa que esté autorizado por este instrumento.

15. Delegar la totalidad o parte de su autoridad derivada de este poder a cualquier empleado de M-I L.L.C. una compañía de Responsabilidad Limitada de Delaware, Estados Unidos de

América, o de una compañía Subsidiaria, asociada o filial de M-I L.L.C., según lo considere conveniente en la siguiente circunstancia:

1. Durante cualquier ausencia del Ecuador por cualquier razón del mencionado Andre Correa de Figueiredo;

2. Durante cualquier periodo de incapacidad del mencionado Andre Correa de Figueiredo; que impida su participación activa en el cumplimiento de sus deberes.

3. Una vez que termine el nombramiento del mencionado Andre Correa de Figueiredo, debido a un nombramiento para otro cargo, retiro, destitución o por otra razón.

Y se considerara que las antes mencionada facultad de delegación operará de conformidad con las secciones 15.2 y 15.3 de este instrumento en caso de que el mencionado Andre Correa de Figueiredo no pueda por cualquier razón, aprobar dicha delegación. En estas circunstancias, la delegación podrá ser aprobada retrospectivamente por el Directorio.

Se estipula que no se podrá hacer ninguna delegación de autoridad según la mencionada facultad de delegación a ninguna persona que no sean las personas antes mencionada sin una resolución del Directorio que específicamente permita la delegación a esa otra persona.

Y para todos y cada uno de los propósitos anteriores se otorga la facultad de firmar, sellar, entregar, suscribir y hacer cualquiera escrituras, transferencias, documentos, actos y cosas de la misma manera que nosotros lo haríamos si estuviéramos presentes, y contratar y pagar la remuneración de banqueros, corredores, abogados y agentes.

Se estipula que ninguna de las disposiciones de este poder se considerará como una autorización para que el mencionado Andre Correa de Figueiredo (i) distribuya o emita ninguna acción o (ii) haga, en representación nuestra, cualquier acto o cosa que nuestros directores estén autorizados hacer en representación nuestra, de conformidad con los estatutos actualmente vigentes.

Y, por el presente instrumento declaramos que este poder entrará en pleno vigor y efecto a partir del 1 de Octubre del 2007, y continuará de ahí en adelante hasta que el mencionado Andre Correa de Figueiredo haya recibido notificación de la revocatoria de este poder o hasta que dicha revocatoria haya sido registrada ante las autoridades competentes del Ecuador, lo que ocurra primero.

Es testimonio de lo cual hemos dispuesto que se coloque en este instrumento, el sello común, hoy, 17 de septiembre del 2007.

EL SELLO COMÚN DE M-I OVERSEAS LIMITED, fue colocado en este instrumento en presencia de

(firmado) James C. Webster, Director (firmado) Christopher I.S. Rivers, Director (sello) M-I OVERSEAS LIMITED Estado de Texas Condado de Harris

A saber:

Ante mí, el suscrito Notario público en y para el estado de Texas, en esta fecha comparecieron personalmente Christopher I.S. Rivers, Y James C. Webster, Directores de M-I OVERSEAS LIMITED, a quienes conozco como las personas cuyos nombres aparecen en el instrumento precedente, y reconocieron ante mí, que dicho instrumento fue un acto de la mencionada compañía M-I OVERSEAS LIMITED y que lo suscribieron como acto de dicha compañía en sus calidades antes mencionadas. Otorgada bajo mi firma y sello oficial Hoy 17 de septiembre del 2007.

(firmado) Larry Magallan, Notario Público en y para el Estado de Texas.

(Sello) Larry Magallan, Notario Público Estado de Texas.

Mi comisión expira en Marzo 2006, 2008.

María Cecilia Mera, Traductora. C.I. 170498434-1

ZON DE PROTOCOLIZACION:

A petición del Dr. Carlos Salazar Toscano, Abogado con matrícula profesional No. 3484 del Colegio de Abogados de Pichincha, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto de este cantón Quito, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial, por mandato de la misma providencia. Protocolizo incorporando al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo en trece fojas, el poder que otorga la compañía M-I OVERSEAS LIMITED, a favor del señor ANDRE CORREA DE FIGUEIREDO, constante en los documentos adjuntos. Quito, a dos de octubre del año dos mil siete.

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito. Sigue un sello. SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION

Dr. Humberto Navas Dávila NOTARIO QUINTO QUITO.

Hay firma y sello REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 26 de Octubre del 2007, bajo el número 3203 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó al margen de la inscripción número 960 del Registro Mercantil de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa, a fs. 1522, Tomo 121. Queda archivada la SEGUNDA COPIA, Certificada de la Protocolización de 02 de Octubre de 2007, efectuada ante el Notario QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA, referente al PODER que la compañía Extranjera "M-I OVERSEAS LIMITED" confiere a favor del SR. ANDRE CORREA DE FIGUEIREDO. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada RESOLUCION.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1920. Se anotó en el Repertorio bajo el número 44166. Quito, a uno de Noviembre del año dos mil siete.

EL REGISTRADOR. DR. HECTOR GAVILANES REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO, SUPLENTE, REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. 07.Q.IJ.4322 GONZALO MERLO PEREZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO: QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de octubre del 2007, que contiene el Poder que la compañía extranjera M-I OVERSEAS LIMITED, a través de los Directores confiere al señor André Correa de Figueiredo, de nacionalidad brasilera, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ. DJCPE.07.140 de 25 de octubre del 2007, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.07.229 de 16 de agosto del 2007;

RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO:- DISPONER que el Registrador

Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera M-I OVERSEAS LIMITED, de 18 de junio de 1990; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 OCT. 2007. Dr. Gonzalo Merlo Pérez. Hay firma y sello del Registro Mercantil, Quito Hay firma y sello AC/57383/ff

PODER SEPASE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO

QUE nosotros M-I OVERSEAS LIMITED, una compañía limitada por acciones constituida en las Islas Caimán, con oficina registrada en Caledonian Bank and Trust Limited, P.O. Box 1043, George Town Gran Caimán, en adelante denominada la "Compañía", por el presente instrumento nombramos a Andre Correa de Figueiredo, con pasaporte No. CM056429 de nacionalidad brasilera, como nuestro apoderado para manejar y dirigir cualquier negocio que actualmente o en el futuro se emprenda en el Ecuador y con ese propósito y con relación a ello, para hacer a nuestro nombre y en representación nuestra, todos los actos y cosas que dicho apoderado considere apropiadas, incluyendo (sin perjuicio de la generalidad de lo que antecede) la facultad de:

1. Actuar como representante de la compañía en el Ecuador en la suscripción de cualquier contrato y otros actos jurídicos, y llevar a cabo, a nombre y en representación de la compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surgir efecto dentro del territorio nacional de la república del Ecuador y especialmente contestar demandas y cumplir con los compromisos.
2. Negociar, cerrar y celebrar contratos, licencias y acuerdos de cualquier naturaleza.
3. Comprar, vender o permutar, o adquirir, enajenar o negociar de cualquier otra manera bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, y celebrar contratos de arrendamiento, acuerdos para arrendamiento, contratos de alquiler y licencias con relación a fábricas, oficinas, casas u otros predios o propiedades para su ocupación o uso por parte de la compañía, cualquier subsidiaria de la misma o cualquier funcionario o empleado de la misma.
4. Comprar o vender al contado o a crédito, tomar o dar en arriendo con opción de compra bienes de toda clase.
5. Contratar, mantener y cobrar

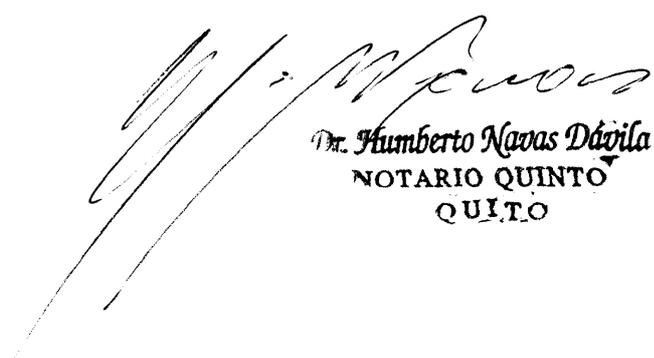
20

...ION DE PROTOCOLIZACION:

A petición del Dr. CARLOS SALAZAR TOSCANO, Abogado con matrícula profesional No. 3484 del Colegio de Abogados de Pichincha, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Titular Quinto de este cantón Quito, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial, por mandato de la misma providencia, protocolizo incorporando al Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a mi cargo en once fojas, el poder que otorga la compañía M OVERSEAS LIMITED, a favor del señor ANDRE CORREA DE FIGUEIREDO, constante en los documentos adjuntos, Quito, a nueve de noviembre del año dos mil siete.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila,
Notario Quinto del cantón Quito.- Sigue un sello.

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA ^{1/2} COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA
Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador